

LOS CONVENIOS DE RELIEVE INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS. SEGUNDA SERIE. (I. ANDALUCIA. ARAGON. CANARIAS).

SANTIAGO PETSCHEN

Universidad Complutense de Madrid

Publicada en los números 34, 35 y 37 de la REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES una primera serie de acuerdos entre las Comunidades Autónomas españolas y otras entidades subestatales de diversos países del mundo, iniciamos ahora la publicación de una segunda serie que recoge diversos textos que no teníamos en nuestras manos cuando publicamos la primera. Debido a ello no se van a hallar importantes diferencias con respecto a aquéllos ni en los contenidos ni en las fechas en que los acuerdos se concluyeron. El tope que establecemos para la publicación de estos documentos vigentes en la actualidad es el de los realizados antes del 31 de diciembre de 1992. De esa forma en el futuro, la publicación de los mismos tendrá un carácter cronológico.

Desconocemos hasta el momento que se haya realizado algún estudio exhaustivo sobre la aplicación práctica de dichos acuerdos. Cada vez es mayor, sin embargo, la necesidad que existe de que tal estudio se realice. En el XVI Seminario de Estudio para la cooperación mediterránea celebrado en Cagliari los días 9 y 10 de diciembre de 1994, dedicado en gran parte a preparar una Conferencia de Regiones Mediterráneas organizada para un próximo futuro por la Región de Cerdeña, fueron varias las voces que se alzaron para solicitar que se impulsase tanto la recopilación de los textos de los Acuerdos de las entidades subestatales de los países mediterráneos como el seguimiento de la aplicación práctica de los mismos. Si este objetivo se hubiese realizado para entonces conoceríamos mejor los alcances de las actuaciones exteriores de las regiones y seríamos capaces de llegar a una serie de conclusiones prácticas muy interesantes en el marco de las relaciones transnacionales de la sociedad internacional.

ANDALUCIA

Acuerdo de Cooperación entre la Consejería de la Junta de Andalucía y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires

En Sevilla, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve

COMPARECEN

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, D. Javier Torres Vela.

El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, D. Juan Manuel Borthagaray.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar este documento en desarro-

Ilo del Convenio de Cooperación Cultural entre el Reino de España y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 23 de Marzo de 1971 y cuyos Instrumentos de Ratificación fueron canjeados en Madrid el 27 de Febrero de 1973 y

EXPRESAN

I. Que la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones y, en particular, del Patrimonio Histórico es un objetivo común para ambas instituciones.

II. Que la formación de los profesionales vinculados a tal finalidad se verá enriquecida notablemente mediante el intercambio de conocimientos y experiencias.

III. Que este enriquecimiento intelectual y científico, fruto de la complementación mutua, incrementará la capacidad de las instituciones signatarias para servir a sus respectivas comunidades, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. Establecer relaciones de cooperación, de carácter formativo, científico, tecnológico y cultural, en relación con la protección, conservación y restauración del Patrimonio Histórico entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Estas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Intercambio de información sobre los planes de estudios e investigación, así como de las actividades de ambas instituciones relacionadas con el Patrimonio Histórico.

b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

c) Intercambio de profesionales especializados en materias de interés común con el propósito de dictar conferencias y participar en cursos y seminarios.

d) Intercambio de graduados a fin de participar en cursos de postgrado y/o especialización, así como en el seguimiento de obras de conservación y/o restauración de especial relieve, orientado hacia su mejor formación práctica.

e) Organización conjunta de Exposiciones sobre cuestiones de interés mutuo que tiendan a un mejor conocimiento de la realidad cultural de ambas comunidades.

f) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre materias que puedan interesar a ambas partes.

TERCERO. Con objeto de precisar las actividades anteriormente citadas, se designará a un representante por cada una de las partes para que, de común acuerdo, elaboren programaciones específicas de actividades de carácter bianual, en las que se detallará suficientemente su desarrollo, evaluación económica y aportación de ambas partes.

Estas programaciones deberán ser aprobadas por las autoridades firmantes de este Acuerdo, quienes designarán a los encargados de su ejecución.

CUARTO. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este Acuerdo será resuelto por las partes de común acuerdo.

QUINTO. El Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser derogado por acuerdo de las partes.

SEXTO. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes signatarias.

SEPTIMO. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada una, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país y Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares; organismos internacionales, y/o empresas o asociaciones privadas, a fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos antes citados.

DISPOSICION ADICIONAL.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Acuerdo de Cooperación, en Sevilla, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. Fdo. Javier Torres Vela.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Fdo. Juan Manuel Borthagaray

Programa de Actuaciones para el bienio 1990-1991 que define los contenidos del Protocolo de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Buenos Aires y la Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes para la Rehabilitación Residencial, Arquitectónica y Urbanística del Centro Histórico de Buenos Aires

En Buenos Aires / Sevilla, a 24 de Octubre de 1990

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alfredo Garay, Secretario de Planeamiento de la Ciudad de Buenos Aires.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Ramón Moreno García, Director General de Arquitectura y Vivienda y el Ilmo. Sr. D. Juan Sacristán Ruano, Director General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Junta de Andalucía.

En desarrollo del Protocolo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buenos Aires y la Junta de Andalucía para la rehabilitación residencial, arquitectónica y urbanística en el Centro Histórico de Buenos Aires.

ACUERDAN

Aprobar el programa de las Actuaciones que se relaciona para el bienio 1990-1991, con sujeción a los contenidos que se indican.

1. Actuación: Rehabilitación de los inmuebles situados en la calle Alsina 306/308/10/12/22/24/26/28 esquina Balcarce 209/29/35/51/55/57/59/75 – Moreno 301/05/07/09/21/23/25/33/35/37/39, que conforman la manzana de la Iglesia de San Francisco, en el Barrio de San Telmo, en el Centro Histórico de Buenos Aires.

1.1. Con el objeto de demostrar la conveniencia y viabilidad de la rehabilitación residencial en el Centro Histórico de Buenos Aires, la Municipalidad de esta Ciudad ofrece a la Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes, el inmueble precedentemente citado, de propiedad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para que se desarrolle en el mismo una actuación de rehabilitación con destino a vivienda.

1.2. El Banco de la Ciudad se obliga a alquilar el inmueble mencionado a las personas que determine la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco años contados a partir de la terminación de los trabajos de rehabilitación del inmueble. Vencidos dichos contratos de alquiler, el Banco de Buenos Aires tiene la libre disposición y administración del inmueble, respetando el destino de viviendas y usos complementarios.

1.3. El proyecto de ejecución será encargado al equipo profesional de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, afectados actualmente al plan de rehabilitación de San Telmo.

1.4. El costo de este proyecto estará a cargo del presupuesto municipal vigente.

1.5. El proyecto de ejecución será entregado el día 15 de septiembre de 1990.

1.6. El proyecto, una vez redactado, deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Programa de Actuación, establecida en la cláusula cuarta del Protocolo de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Andalucía, que a los efectos de la presente actuación la Comisión estará integrada con un representante designado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá las mismas facultades y funciones que los demás integrantes de la Comisión.

1.7. El costo de la ejecución de la obra, hasta un máximo de 1.700.000 US, según el proyecto definitivo, será sufragado en su totalidad por la Junta de Andalucía, con cargo a las correspondientes aplicaciones económicas para cooperación internacional de los Presupuestos Ordinarios de 1989 y 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1.8. La construcción de las obras se efectuará por la Municipalidad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con la colaboración de la A.E.C.I. oficina de Buenos Aires.

1.9. El abono de las certificaciones, se efectuará directamente por la parte Española de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración Exterior Española.

1.10. El plazo de ejecución de las obras no superará los dieciocho meses a partir del momento de la firma del contrato.

1.11. La Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes designará a un técnico para que colabore y supervise el proceso de redacción del proyecto y de ejecución de las obras.

1.12. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por medio de la Secretaría de Planeamiento nombrará a la Dirección Facultativa o Dirección de Obras que además de sus funciones propias asesora a la Dirección Facultativa designada por la parte española. Los costos de dicho profesional serán sufragados por el Municipio de Buenos Aires.

1.13. Las viviendas y locales resultantes serán adjudicados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en régimen de alquiler en la forma y condiciones determinadas en el punto 1.2. del presente. Tendrán prioridad en la adjudicación los actuales residentes en los citados inmuebles. El exceso de viviendas y locales será adjudicado con preferencia a personas necesitadas del propio barrio donde se enclava el edificio.

1.14. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires asumirá la gestión y el posible coste de realojo provisional de los inquilinos afectados por la actuación.

2. Actuación: Capacitación de técnicos y/o funcionarios de la Municipalidad de Buenos Aires en Andalucía.

2.1. Con objeto de contribuir a la formación de profesionales locales en labores técnicas y de gestión relativas a las políticas municipales de revitalización del Centro Histórico de Buenos Aires, la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de sufragar a un grupo de los mismos la permanencia en Andalucía para desarrollar trabajos que contribuyan a su capacitación.

2.2 Los técnicos enviados a Andalucía serán tres, seleccionados de una lista de seis propuestos por la Secretaría de Planeamiento de entre los miembros de la misma.

2.3. Las áreas en las que se ofrece capacitación serán:

- rehabilitación residencial y diseño arquitectónico
- intervención en espacios públicos y diseño de mobiliario urbano
- desarrollo urbano y planeamiento urbanístico de Centros Históricos

2.4. Los técnicos argentinos permanecerán tres meses en Andalucía, adscritos a estudios de arquitectura y planeamiento con encargos de la Administración Pública andaluza en las tres áreas anteriormente definidas.

2.5. Durante su estancia percibirán unos emolumentos aproximados de CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 Ptas.) (1.100 \$) por mes de estancia cada uno.

2.6. Las permanencias se organizarán de común acuerdo considerando el calendario propuesto por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Buenos Aires.

3. Actuación: Apoyo a un programa de ediciones sobre el Centro Histórico de Buenos Aires.

3.1. El programa de ediciones sobre el Centro Histórico de Buenos Aires tiene dos objetivos: uno el de difundir el valor del patrimonio urbano y arquitectónico y el otro el de hacer conocer los estudios y proyectos desarrollados por la Secretaría de Planeamiento en su ámbito.

3.2. Con el objeto de contribuir al desarrollo de este Programa, la Junta de Andalucía ofrece hacerse cargo de los costos de edición: material fotográfico, diagramación, impresión y otros gastos materiales necesarios.

La Municipalidad se hará cargo de los trabajos de investigación, redacción de textos, selección de material fotográfico, y supervisión de todos los trabajos necesarios hasta concluida la impresión de la publicación.

3.3. Los posibles derechos de autor correrán a cargo de los profesionales responsables de los trabajos que serán nombrados por la Secretaría de Planeamiento.

3.4. El programa editorial establecerá el compromiso de producir un número no inferior a 2, ni superior a 4 títulos por año, desarrollados en el período de dos años.

3.5 Los títulos previstos en el programa son los siguientes:

- guía arquitectónica de Buenos Aires
- trabajos de relevamiento, inventario y catalogación de los barrios de Montserrat y San Telmo.

3.6. La edición constará de 5.000 ejemplares en el caso de la guía y 3.000 en el caso de los barrios; de los cuales el 10% estará destinada a difusión oficial y protocolaria; de éstos, a su vez 50% serán distribuidos por la Junta de Andalucía y 50% por la Municipalidad de Buenos Aires. Los restantes serán objeto de venta y los recursos obtenidos serán destinados a un fondo de publicaciones de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Buenos Aires.

3.7. Cada ejemplar constará aproximadamente de 200/250 páginas en el formato más adecuado a los fines de cada publicación. La Junta de Andalucía y la Municipalidad de Buenos Aires a través de su Secretaría de Planeamiento, serán coeditores del presente programa editorial.

3.8. La financiación de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a las cantidades enviadas por la Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Administración Exterior Española para la cooperación internacional en materia de vivienda y procedentes de los presupuestos de 1989 y 1990.

4. Actuación: Apoyo de la Junta de Andalucía ante la Administración Central española para la creación de una Escuela-Taller en el Centro Histórico de Buenos Aires.

4.1. La creación de una Escuela-Taller en el Centro Histórico de Buenos Aires tiene un doble objetivo: el desarrollo por una parte de obras de rehabilitación de inmuebles de interés y por otra de actividades de formación artesanal en oficios tradicionales de la construcción, necesarios para acometer obras de rehabilitación y restauración y la formación de cuadros medios en aspectos técnicos y de gestión de este tipo de obras.

4.2. La Junta de Andalucía gestionará ante el Ministerio de Trabajo-I.N.E.M. y ante la Fundación Española de Protección del Medio Ambiente, la creación de una Escuela-Taller en colaboración con la Municipalidad de Buenos Aires en el marco del programa de rehabilitación del Centro Histórico.

4.3. La creación, contenido y mecanismo de funcionamiento y financiación serán establecidos mediante acuerdos entre la Municipalidad de Buenos Aires y la Administración española responsable del programa de Escuelas-Taller.

5. Seguimiento del Programa de Actuaciones.

La Comisión Ejecutiva de Seguimiento, que se menciona en la cláusula cuarta del Protocolo de Cooperación, asumirá la vigilancia y el seguimiento en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las diversas actuaciones de este Programa.

Addenda Primera al Programa de Actuaciones para el bienio 1990-91 que desarrolla el Protocolo de Colaboración entre la Municipalidad de Buenos Aires y la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes para la Rehabilitación Residencial Arquitectónica y Urbanística del Centro Histórico de Buenos Aires

En Sevilla y Buenos Aires a 11 de Enero de 1991

En relación con el contenido del punto 1.2., Primera Actuación del Programa de Actuaciones, las autoridades que suscriben el documento acuerdan aumentar el período de alquiler de las viviendas resultante de la operación de cinco a siete años, quedando la redacción definitiva como sigue.

1. Actuación: Rehabilitación de los inmuebles situados en la Calle Alsina 306/308/10/12/22/24/26/28/ esquina Balcarce 209/29/35/51/55/57/59/75 - Moreno 301/05/07/09/21/23/25/33/35/37/39, que conforman la manzana de la Iglesia de San Francisco, en el Barrio de San Telmo, en el Centro Histórico de Buenos Aires.

Apdo. 1.2. El Banco de la Ciudad se obliga a alquilar el inmueble mencionado a las personas que determine la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el término de siete años contados a partir de la terminación de los trabajos de rehabilitación del inmueble. Vencidos dichos contratos de alquiler, el Banco de Buenos Aires tiene la libre disposición y administración del inmueble, respetando el destino de viviendas y usos complementarios.

En prueba de conformidad de lo anterior suscriben este documento en el lugar y fecha arriba indicados,

POR LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Alfredo Garay, Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Buenos Aires

POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Ignacio Mora Roche, Director General de Arquitectura y Vivienda

Juan Sacristán Ruano, Director General de Urbanismo

Protocolo de Colaboración entre el Gobierno Departamental de Montevideo y la Junta de Andalucía para la Rehabilitación Residencial, Arquitectónica y Urbanística en el Barrio Sur de Montevideo

En Sevilla, a de de 1990

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Tabaré Vázquez, Intendente Municipal de Montevideo.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Protocolo se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental los siguientes acuerdos:

Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía para la colaboración entre la ejecución de los compromisos internacionales en Iberoamérica del Estado Español en diversos campos, suscritos el día 10 de Marzo de 1989 en la ciudad de Sevilla entre los Sres. D. Luis Yáñez Barnuevo y D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: El Gobierno Departamental de Montevideo se encuentra interesado en diseñar y aplicar una política de recuperación de aquellos edificios y sectores de la ciudad de mayor significación desde el

punto de vista arquitectónico y urbanístico, con objetivos de recuperación patrimonial, mejora de la vivienda y definición de instrumentos de la política de desarrollo urbano.

Para la consecución de estos objetivos el Gobierno Departamental de Montevideo está interesado en solicitar ayuda internacional precisa para el mejor cumplimiento de los objetivos de la rehabilitación, que se demandarán a aquellos países que poseen una reconocida experiencia en este campo.

TERCERA: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, viene desarrollando en los últimos años una política de intervención en los centros históricos de su región, con marcados objetivos de recuperación arquitectónica, residencial y social que suministran un acervo de instrumentos, mecanismos y experiencias válidas para su aplicación en otros ámbitos y políticas con objetivos similares.

Es voluntad manifiesta de la Junta de Andalucía la colaboración técnica y financiera con instituciones de otros países, para la recuperación de centros históricos reconocidos por su valor, especialmente en aquellos países con los que existen vínculos históricos y culturales, dentro del marco de los programas de cooperación internacional de la Administración Pública española.

A estos efectos, se viene recogiendo en los presupuestos ordinarios de la Junta de Andalucía durante los últimos años la correspondiente dotación económica que haga factible esta voluntad de colaboración.

En consecuencia de todo lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes manifiestan la voluntad de colaboración técnica y financiera para la rehabilitación residencial arquitectónica y urbanística del Barrio Sur y de la Casa Verde de Montevideo.

SEGUNDA: La Junta de Andalucía designa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo técnico, correspondiente a la aportación económica y financiera de los programas y proyectos de planeamiento e intervención en el Barrio Sur de Montevideo y concretamente, en una primera instancia la rehabilitación de la denominada "Casa Verde" en dicho barrio, actuaciones que se gestionarán a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Dirección General de Urbanismo.

TERCERA: El Municipio de Montevideo se hará cargo del desarrollo técnico, económico-financiero y la gestión de los programas y proyectos de intervención en los ámbitos señalados, dentro de las normas jurídicas vigentes.

CUARTA: Las actuaciones objetos del Protocolo se definirán de acuerdo con las siguientes líneas.

- cofinanciación de operaciones concretas de rehabilitación patrimonial con destino preferente de vivienda social y a otros usos complementarios, incluyendo las actividades necesarias para lograr el mejoramiento socioeconómico y la participación activa de los propios beneficiarios.
- capacitación técnica y profesional de funcionarios y técnicos del Gobierno Departamental de Montevideo en los campos de la rehabilitación y el desarrollo urbano.
- asistencia técnica en proyectos concretos.
- cualquier otra que de común acuerdo pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos definidos.

QUINTA: La duración del presente Protocolo de Colaboración será de cuatro años, a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo, mediante un intercambio de notas escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha que se desea quede sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo a este acuerdo, las actuaciones que estén en curso.

SEXTA: Para la supervisión y el control de las actuaciones se creará una Comisión Paritaria de Seguimiento integrada por:

- por la parte uruguaya dos personas designadas por el Municipio de entre los responsables de los departamentos encargados de las actuaciones en el Barrio Sur y Casa Verde.

– por la parte española una persona designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de entre los responsables de los departamentos encargados de la cooperación con el Gobierno Departamental de Montevideo. Forman parte de la Comisión, así mismo, el Coordinador de AECI en Uruguay, quien presidirá la Comisión.

Las funciones de esta comisión serán:

- definición de los Programas de Actuación y de los proyectos concretos.
- definición de los mecanismos técnicos, financieros y de gestión para la ejecución de los programas y proyectos.
- control y seguimiento de las actuaciones.
- evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Esta Comisión se reunirá dos veces al año en el lugar, fecha y con el Orden del Día que se establezca de común acuerdo.

SEPTIMA: Para la definición de las actuaciones se redactará un documento denominado Programa de Actuaciones, que tendrá una temporalidad bianual o aquella otra que se establezca de común acuerdo.

Los Programas de Actuación tendrán el siguiente contenido:

- relación pormenorizada de las actuaciones, identificando los proyectos en cada uno de los campos arriba señalados y describiendo sus objetivos, su contenido, el presupuesto estimado y el plazo de la ejecución.
- los compromisos de financiación y de gestión de ambas partes en cada proyecto concreto.
- los mecanismos de financiación y de gestión para cada uno de los proyectos definidos.

La preparación de los Programas de Actuación corresponderá a la Comisión de Seguimiento anteriormente mencionada.

OCTAVA: Ambas Administraciones se comprometen a solicitar a sus respectivos Gobiernos, autorización para las actuaciones que desborden este acuerdo y de común acuerdo, podrán incorporar al desarrollo de los Programas de Actuaciones en los proyectos que se definan, a otras instituciones, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, con motivos de asegurar un mayor impacto social y una mejor consecución de los objetivos de rehabilitación.

NOVENA: El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes autoriza a los Sres. Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para aprobar los Programas de Actuación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman ambas el presente Protocolo en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dr. Tabaré Vázquez, Intendente Municipal

POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Jaime Montaner Roselló, Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Protocolo de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Andalucía

En Sevilla, a de de 1990

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. Carlos Grosso, Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Protocolo, tomando como antecedentes los siguientes considerandos

PRIMERO: El presente Protocolo se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental los siguientes acuerdos:

– El Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Argentina, hecho en Madrid el día 3 de Junio de 1988, y el Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica que forma parte del anterior.

– Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía para la colaboración entre la ejecución de los compromisos internacionales en Iberoamérica del Estado español en diversos campos, suscritos el día 10 de Marzo de 1989 en la ciudad de Sevilla, entre los Sres. D. Luis Yáñez Barnuevo y D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Es interés de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitar ayuda internacional precisa para mejor cumplimiento de los objetivos de la rehabilitación urbana que se demandarán a aquellos países que poseen una reconocida experiencia en este campo.

TERCERO: La tarea que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, viene desarrollando en los últimos años de una política de intervención en los centros históricos de su región, con marcados objetivos de recuperación arquitectónica, residencial y social que suministran un acervo de instrumentos, mecanismos y experiencias válidas para su aplicación en otros ámbitos y políticas con objetivos similares.

CUARTO: La voluntad manifiesta de la Junta de Andalucía, la colaboración técnica y financiera con instituciones de otros países para la recuperación de centros históricos reconocidos por su valor, especialmente en aquellos países con los que existen vínculos históricos y culturales, dentro del marco de los programas de cooperación internacional de la Administración Pública Española.

En consecuencia, ambas partes manifiestan la voluntad de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Protocolo tiene por objeto:

1) La colaboración técnica y financiera para la rehabilitación residencial, arquitectónica y urbanística de los barrios de Buenos Aires y de los inmuebles de relevante valor patrimonial e histórico.

2) La cofinanciación de operaciones concretas de rehabilitación patrimonial con destino preferente a viviendas sociales y/u otros usos complementarios. Tal es el caso de la intervención que se desarrollará en el Barrio de San Telmo, en los inmuebles situados en C/ Alsina, entre C/ Balcarce y C/ Moreno que conforman la manzana de la Iglesia de San Francisco.

3) La implementación de los programas de capacitación técnica en Andalucía para funcionarios y técnicos de Buenos Aires en los campos de la rehabilitación patrimonial y desarrollo urbano.

4) El apoyo de la Junta de Andalucía ante la Administración Central española para la creación de una Escuela-Taller, con el doble objetivo de acometer la formación artesanal en oficios tradicionales de la construcción en el marco del presente programa de rehabilitación y desarrollar una parte de las obras de rehabilitación de inmuebles de interés en el barrio de San Telmo y otros barrios de la ciudad de Buenos Aires.

5) Financiación de la publicación de una guía arquitectónica y urbanística de la ciudad de Buenos Aires, así como el resultado de los trabajos de relevamiento, inventario y catalogación de los barrios de Monserrat y San Telmo.

6) Asistencia técnica para otros proyectos por determinarse y cualquier otra colaboración que de común acuerdo pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA: A los efectos de llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Protocolo, el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires designa al Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Buenos Aires.

Por parte de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes designa al Director General de Arquitectura y Vivienda.

TERCERA: La duración del presente Protocolo de Cooperación será de *cuatro años* a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo mediante un intercambio de notas escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha que se desea quede sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo que se suscribe, las actuaciones que estén en curso.

CUARTA: Para la supervisión y el control de las actuaciones se creará una Comisión Ejecutiva de Seguimiento integrada por:

- * por la parte argentina dos personas designadas por el Secretario de Planeamiento.
- * por la parte española una persona designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * actuará como enlace entre ambas partes el Coordinador del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Buenos Aires quien integrará la Comisión.

QUINTA: Las funciones de esta Comisión serán:

- * definir los Programas de Actuación y de los proyectos concretos.
- * definir los mecanismos técnicos, financieros y de gestión para la ejecución de los programas y proyectos.
- * producir el control y seguimiento de las actuaciones.
- * evaluar las actuaciones una vez ejecutadas.

Esta Comisión se reunirá dos veces al año en el lugar, fecha y Orden del Día que se establezca de común acuerdo.

Para la definición de las actuaciones se redactará un documento denominado Programa de Actuaciones, que tendrá una temporalidad bianual o aquella otra que se establezca de común acuerdo.

SEXTA: Los Programas de Actuación tendrán el siguiente contenido:

- * relación pormenorizada de las actuaciones, identificando los proyectos en cada uno de los campos arriba señalados y describiendo sus objetivos, contenido, el presupuesto estimado y el plazo de ejecución.
- * los compromisos de financiación y de gestión de ambas partes en cada proyecto concreto.
- * los mecanismos de financiación y de gestión para cada uno de los proyectos definidos.

La preparación de los Programas de Actuación corresponderá a la Comisión de Seguimiento anteriormente mencionada, y su aprobación y firma corresponderá a las autoridades designadas en la Cláusula Segunda de este Convenio.

SEPTIMA: Ambas Administraciones se comprometen a solicitar a sus respectivos Gobiernos, autorización para las actuaciones que desborden este acuerdo y por mutuo consentimiento podrán incorporar al desarrollo de estos programas en los proyectos que se definan, a otras instituciones, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, con motivo de asegurar un mayor impacto social y una mejor consecución de los objetivos de la

Protocolo de Colaboración entre el Consejo Municipal de Tetuán y la Junta de Andalucía para desarrollar diversas Actuaciones de Rehabilitación en la Ciudad de Tetuán

En Tetuán / Sevilla, a 8 de Octubre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ahmed Agzul, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Protocolo de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Protocolo se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental el Convenio de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, de 1980.

SEGUNDA: La Ciudad de Tetuán y especialmente su Medina, constituye uno de los ejemplos más vivos e interesantes desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico de todo el Norte de África, por el volumen, naturaleza y carácter de su patrimonio edificado, con evidentes vinculaciones históricas además con numerosas ciudades de Andalucía.

El Consejo Municipal de Tetuán y las Delegaciones en diferentes Departamentos Ministeriales con sede en la ciudad, se encuentran interesados en desarrollar diferentes actuaciones encaminadas al estudio y mejor conocimiento de los valores reseñados, con objeto de poder emprender acciones diversas encaminadas a la recuperación y rehabilitación arquitectónica y urbanística de los elementos de mayor significación de su estructura urbana, con especial referencia a la Medina de Tetuán o ciudad histórica.

En el marco de esta expectativa, el Consejo Municipal piensa que podría resultar de interés, para dichos propósitos, la ayuda técnica y económica de aquellas instituciones de otros países que posean una reconocida experiencia en este campo.

TERCERA: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, viene desarrollando en los últimos años una política de intervención en los centros históricos de su región, con marcados objetivos de recuperación arquitectónica, residencial y social que suministran un acervo de instrumentos, mecanismos y experiencias válidas para su aplicación en otros ámbitos y políticas con objetivos similares.

Es voluntad manifiesta de la Junta de Andalucía la colaboración técnica y financiera con instituciones de otros países para la recuperación de centros históricos reconocidos por su valor, especialmente en aquellos países con los que existen vínculos históricos y culturales, dentro del marco de los programas de cooperación internacional de la Administración Pública española.

A estos efectos, se viene recogiendo en los presupuestos ordinarios de la Junta de Andalucía durante los últimos años la correspondiente dotación económica que haga factible esta voluntad de colaboración.

En consecuencia de todo lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente Protocolo de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes manifiestan la voluntad de colaboración técnica y financiera, para desarrollar actuaciones tendentes a la recuperación y rehabilitación arquitectónica y urbanística de la Ciudad de Tetuán, con especial referencia a su Medina.

SEGUNDA: La Junta de Andalucía designa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo técnico, económico y financiero de los programas y proyectos de intervención en la Ciudad de Tetuán, que se gestionarán a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Dirección General de Urbanismo.

TERCERA: El Ayuntamiento de Tetuán designa a las Delegaciones de los Departamentos Ministeriales siguientes: Delegación de Urbanismo, Delegación de Cultura y Delegación de Vivienda, para el desarrollo técnico, económico-financiero y para la gestión de los programas y proyectos de intervención en la Ciudad de Tetuán, dentro de las normas jurídicas vigentes.

CUARTA: Las actuaciones objeto de la cooperación se definirán de acuerdo a las siguientes líneas:

- cofinanciación de operaciones concretas de rehabilitación patrimonial con destino a vivienda y a otros usos sociales.

- capacitación técnica y profesional de funcionarios y técnicos de las delegaciones de los Departamentos Ministeriales y Provinciales y del Municipio de Tetuán en los campos de la rehabilitación y el desarrollo urbano.

- celebración de seminarios, encuentros y reuniones técnicas que permitan una mejor definición del contenido y alcance de las actuaciones urbanísticas y arquitectónicas, en la línea emprendida por el Congreso "La Ciudad Andalusí frente al reto de su transformación" celebrado en Tetuán en Marzo de 1989 bajo el patrocinio del Ayuntamiento de Tetuán y del Centro Cultural Español de la ciudad.

- asistencia técnica en proyectos concretos.

- cualquiera otra que de común acuerdo pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos definidos.

QUINTA: La duración del presente Protocolo de Colaboración será de cuatro años, a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo, mediante un intercambio de notas escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha que se desea quede sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo a Convenio, las actuaciones que estén en curso.

SEXTA: Para la supervisión y el control de las actuaciones se creará una Comisión Paritaria de Seguimiento integrada por:

- por la parte marroquí dos personas designadas por el Ayuntamiento de Tetuán entre los responsables de los Departamentos Ministeriales y entre los responsables del Municipio de Tetuán.

- por la parte española dos personas designadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de entre los responsables de los departamentos encargados de la cooperación con la ciudad de Tetuán.

Las funciones de esta Comisión serán:

- definición de los Programas de Actuación y de los proyectos concretos.

- definición de los mecanismos técnicos, financieros y de gestión para la ejecución de los programas y proyectos.

- control y seguimiento de las actuaciones.

- evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Esta Comisión se reunirá dos veces al año en el lugar y fecha y con el Orden del Día que se establezca de común acuerdo.

SEPTIMA: Para la definición de las actuaciones se redactará un documento denominado Programa de Actuaciones, que tendrá una temporalidad bianual o aquella otra que se establezca de común acuerdo.

Los Programas de Actuación tendrán el siguiente contenido:

- relación pormenorizada de las actuaciones, identificando los proyectos en cada uno de los campos arriba señalados y describiendo sus objetivos, su contenido, el presupuesto estimado y el plazo para la ejecución.

- los compromisos de financiación y de gestión de ambas partes en cada proyecto concreto.

- los mecanismos de financiación y de gestión para cada uno de los proyectos definidos.

La preparación de los Programas de Actuación corresponderá a la Comisión de Seguimiento anteriormente mencionada, y su aprobación y firma a las autoridades que se indican referidamente.

OCTAVA: El Ministerio del Interior y de la Información del Gobierno Marroquí autoriza al Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán para acordar y aprobar los Programas de Actuación.

NOVENA: El Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes autoriza a los Sres. Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para aprobar los Programas de Actuación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman ambas partes el presente Protocolo en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA MUNICIPALIDAD DE TETUAN. Ahmed Agzul. ALCALDE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TETUAN

POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Juan José López Martos. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla y las Universidades Nacionales de Salta, Jujuy y el C.R.I.C.Y.T. (CONICET) para la realización del Proyecto de Investigación: "El noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Conformación del país interior. La participación andaluza en este proceso (1.550-1.950)"

REUNIDOS

En representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la Universidad de Sevilla y de las Universidades Nacionales de Salta, Jujuy y del C.R.I.C.Y.T. (CONICET) Mendoza, los Sres. que se relacionan al final del presente Convenio,

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar conjuntamente el proyecto de Investigación Cooperativa EL NOROESTE ARGENTINO COMO REGION HISTORICA. INTEGRACION Y DESINTEGRACION REGIONAL. CONFORMACION DEL PAIS INTERIOR. LA PARTICIPACION ANDALUZA EN ESTE PROCESO (1.550-1.950).

SEGUNDO: La duración del mencionado proyecto será de tres años (1.991-1.993).

TERCERO: La parte española se compromete a financiar el mencionado proyecto hasta un total de 14.380.000 pesetas. Para lo cual, la Junta de Andalucía transferirá, con cargo al Plan Andaluz de Investigación, a la Universidad de Sevilla las cantidades que figuran en el proyecto anexo, según el presupuesto aprobado, transfiriendo ésta a los equipos argentinos las cantidades indicadas en el mismo.

CUARTO: La parte argentina se compromete a: sufragar los gastos de mantenimiento de los equipos argentinos, mediante los conductos y mecanismos actualmente utilizados; a conceder los permisos de estadía en España a los investigadores argentinos que se desplacen a Sevilla por el presente convenio; a dar facilidades de transporte en el interior del país a los investigadores andaluces –tal y como vienen ofreciéndolo hasta el día de hoy–; a mantener en sus sedes los ordenadores y otros equipos donados por la Junta de Andalucía a la libre disposición de los investigadores de ambos equipos; a organizar seminarios y conferencias sobre el tema en sus centros de investigación y docencia; y a poner a disposición del equipo cooperativo los canales de publicaciones científicas que posean los respectivos organismos a los que pertenecen.

QUINTO: El control presupuestario de los gastos queda bajo la responsabilidad de los responsables académicos de los equipos, es decir, el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y las personas que se designen por los Rectorados respectivos de las Universidades Nacionales de Salta y Jujuy y por la Dirección del CRICYT.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA-JUNTA DE ANDALUCIA

SR. DIRECTOR DEL CRICYT

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Protocolo de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Región Italiana de Lazio

Sevilla, a de de 1.991

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Rodolfo Gigli, en su calidad de Presidente de la Región Lazio, y de otra parte el Excmo. Sr. Don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Protocolo en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que dentro del ámbito de actuaciones fomentadas por la Asamblea de las Regiones de Europa, organización de la que las regiones de Andalucía y Lazio forman parte, y de su común pertenencia a la Comunidad Europea y, por tanto, inmersas en el objetivo de conseguir una cohesión económica y social entre todas las regiones comunitarias, particularmente vigorizada a partir de la puesta en marcha de la Reforma de los Fondos Estructurales, especialmente Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de su artículo 10 b, y del Fondo Social Europeo (FSE), deciden celebrar el presente protocolo de Colaboración sobre los fundamentos que seguidamente se manifiestan

PRIMERO: La Región Lazio y la Comunidad Autónoma de Andalucía han venido manteniendo contactos desde el año 1989, con el objeto de llegar a establecer un marco de colaboración entre ambas Regiones en materia de formación profesional del personal que trabaja con minusválidos y con vistas a la plena integración social y laboral de los mismos.

SEGUNDO: De tales contactos se derivan previsiones positivas en relación a la integración y coordinación de todos los recursos disponibles en la materia, así como en orden a favorecer a los trabajadores que intervienen en este ámbito, cuya profesionalidad se verá enriquecida a través del intercambio de sistemas formativos y de metodologías específicas de intervención.

TERCERO: Ambas Administraciones Regionales estiman positiva la realización de proyectos de intercambio de experiencias en el área de integración social y laboral de minusválidos y, asimismo hacer extensivos tales proyectos a otros grupos de marginación social; ello mediante una coordinación de los recursos sociales, culturales, sanitarios, formativos y laborales existentes a nivel de cada Administración conveniente. Se trata, en definitiva, de recualificar, a través de proyectos transnacionales, los contenidos y metodologías de las acciones a realizar en relación con los sujetos interesados, en el marco del Fondo Social Europeo y del artículo 10 b del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En su virtud, con objeto de crear un ámbito de actuaciones dirigidas a estrechar los lazos que unen a la Región de Lazio y la Comunidad Autónoma de Andalucía y dentro del marco de la Asamblea de las Regiones de Europa y de la Comunidad Europea deciden celebrar el presente Protocolo de Colaboración conforme a las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA: Establecer relaciones de colaboración entre la Junta de la Región Lazio y la Junta de Andalucía, realizando intercambios entre responsables institucionales de organismos formativos, de sus formadores y alumnos integrados en los proyectos financiados por el F.S.E., implicando a las Consejerías Regionales de Trabajo, Asuntos Sociales y Salud, promoviendo al mismo tiempo los intercambios entre formadores y alumnos que participen en los proyectos financiados por el F.S.E.

SEGUNDA: El objeto del presente Protocolo es favorecer la recuperación e integración social y laboral de los siguientes colectivos:

- Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Menores desadaptados e incursos en procedimientos judiciales.
- Toxicómanos.
- Nómadas.
- Ancianos.

TERCERA: Los objetivos perseguidos se harán efectivos a través de las siguientes actuaciones:

- Estudio y comparación de las respectivas políticas regionales en los campos sanitarios, social, formativo y laboral, al objeto de promover un desarrollo normativo que responda a las necesidades reales de los grupos marginados.

- Elevación del nivel de profesionalidad de los trabajadores implicados, a través de la confrontación de experiencias y de la experimentación de nuevas estrategias de formación profesional.

- Favorecer el intercambio de las experiencias profesionales y sociales entre sujetos con realidades culturales, sociales y económicas diferentes, incursos en los proyectos objeto de este acuerdo.

CUARTA: La Junta de la Región Lazio muestra su resolución de desarrollar las condiciones necesari-

rias para dar continuidad a las iniciativas de formación para minusválidos emprendidas en 1989, implicando en ello a los servicios públicos territoriales (Ayuntamientos; Unidades Sanitarias Locales, etc...). Asimismo se compromete a ampliar la experiencia a los grupos que mencionan en el punto Segundo del presente texto.

QUINTA: La Junta de Andalucía muestra su resolución de dar continuidad a las iniciativas emprendidas en 1989 en relación con los minusválidos al objeto de lograr la reforma de los centros ocupacionales para los mismos, así como a ampliar la experiencia a los grupos que mencionan en la Segunda manifestación, aportando para ello los Servicios Públicos que resulten necesarios.

SEXTA: Los firmantes del presente Protocolo manifiestan la intención de definir y experimentar estrategias y metodologías que ayuden a la consecución de los objetivos propuestos, así como a establecer un modelo de evaluación común de los proyectos realizados.

SEPTIMA: Las Administraciones firmantes coinciden en su voluntad de llevar en el futuro la presente experiencia a otras Regiones de sus respectivos Estados, e incluso de otros Estados de la Comunidad Económica Europea. A tal fin, las dos regiones firmantes estiman la conveniencia de establecer relaciones con otras Administraciones Regionales, al objeto de darles a conocer la experiencia e interesar su participación en la misma.

OCTAVA: Para la evaluación y continuidad de los resultados obtenidos a través del proceso formativo previsto en el presente Protocolo, ambas Administraciones firmantes favorecerán el intercambio de los productos realizados por los sujetos implicados en los proyectos, en experiencias de trabajo autónomo o asociado.

NOVENA: Con la periodicidad que se establezca entre las partes se realizarán encuentros entre los representantes designados para ello. Tales encuentros tendrán por objeto:

- La programación y evaluación general de la actividad.
 - La puesta a punto de las condiciones para la realización de proyectos en el plano técnico y organizativo.
 - La definición de los acuerdos adjuntos para la realización de las acciones específicas dentro del ámbito general del protocolo.
 - Las propuestas de modificaciones eventuales, si se consideran necesarias, al presente protocolo.
- Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año en alguna de las regiones firmantes.

DECIMA: El Presente Protocolo tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por iguales períodos de tiempo mediante mutuo acuerdo o de las partes.

Y en prueba de conformidad las Partes intervinientes firman el presente Protocolo de Colaboración en un solo acto y por duplicado ejemplar, italiano y español, en la fecha y lugar al principio mencionados.

EL PRESIDENTE DE LA REGION LAZIO. Fdo.: Rodolfo Gigli

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. Fdo.: Manuel Chaves

Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Provincias Andinas Argentinas para la realización de Proyectos de Investigación

MENDOZA, a 4 de Abril de 1991

REUNIDOS

Los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de las Provincias Andinas Argentinas y del Instituto de Culturas Andinas (Pers. Jurídicas Res. Nro. 99/91) que figuran al final del presente Convenio Marco

EXPONEN

La Junta de Andalucía, en base a sus competencias en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, viene desarrollando desde 1984 un conjunto de acciones orientadas a integrar la ciencia

y la tecnología como un sistema coherente, capaz de servir de catalizador al desarrollo socio económico de la Comunidad.

La incorporación de España a la Comunidad Europea, las nuevas directrices señaladas por la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Tecnológica, así como las actuaciones priorizadas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, están cambiando el sistema de ciencia-tecnología andaluz. Frente a una investigación que estuvo en el pasado tradicionalmente desconectada de su entorno, se perfila ahora un sistema que establece sus líneas preferenciales en base a criterios de oportunidad marcados por agentes socio económicos.

Para hacer frente al reto que significa esta nueva situación, el Gobierno Autónomo ha decidido establecer una actuación coordinada que permita rentabilizar al máximo las inversiones y la infraestructura existente, siendo el Plan Andaluz de Investigación el instrumento creado para fijar las líneas generales de las Actividades Científicas y de Desarrollo Tecnológico de los Centros de Investigación de la Junta de Andalucía y las actuaciones a realizar concertadamente con las Universidades y demás Centros de Investigación, de carácter público o privado, ubicados en Andalucía.

Dentro del Plan Andaluz de Investigación figura entre sus líneas prioritarias el desarrollo de investigaciones sobre Andalucía y América Latina y dentro de ella las relativas al desarrollo regional.

Las Provincias Argentinas de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja, San Juan, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, se han propuesto la definición y desarrollo de un proyecto estratégico de integración regional con perspectiva latinoamericana, para lo cual han acordado una forma orgánico-funcional de institucionalización: el Instituto de las Culturas Andinas (INCA), puesto en funcionamiento el 19 de Abril de 1989, después de una prolongada y persistente tarea iniciada en Febrero de 1988. Dentro de este contexto la cuestión regional constituye un núcleo de interés común de las Provincias Andinas.

Por todo ello es aconsejable intercambiar experiencias y promover el desarrollo de acciones conjuntas entre los Gobiernos de las citadas provincias andinas y la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas.

Con tal fin suscriben el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Junta de Andalucía y los Gobiernos de las Provincias Andinas a través del Instituto de Culturas Andinas, fomentarán la colaboración entre las respectivas Universidades y Centros de Investigación a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Formación de Personal.
- Intercambio de Personal.
- Proyecto de investigación y desarrollo tecnológico.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA: La Junta de Andalucía y los Gobiernos de las Provincias Andinas Argentinas, intercambiarán a través del Instituto de Culturas Andinas las informaciones necesarias para la determinación de las áreas de investigación en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio Marco, que será suscrito por los representantes que las partes designen a tal fin, se realizará mediante conciertos particulares que deberán ser acordados por las mismas partes.

CUARTA: La selección de los proyectos se realizará en base a criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, pudiéndose realizar en casos específicos acciones de asistencia.

QUINTA: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento formada por tres (3) representantes designados por la Junta de Andalucía y tres (3) representantes del Instituto de Culturas Andinas.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años, prorrogables, salvo que alguna de las partes lo denuncie con seis meses de antelación.

Suscriben este Convenio, por la Junta de Andalucía: el Señor Consejero de Educación y Ciencia, Excmo. Dr. Antonio Pascual Acosta; Ilmo. Dr. José Luis Pino Mejías; por las Provincias Andinas Argentinas: Provincia de Mendoza: Excmo. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. José Octavio Bordón; Ministro de Cultura y Educación, Lic. María Inés Abrile de Vollmer; Provincia de Salta: Excmo. Gobernador de la Provincia de Salta, Dn. Hernán Cornejo; Ministro de Cultura y Educación, Lic. María Ester Altube de Perotta; Provincia de San Juan: Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de San Juan, Prof. Antonia Moncho de Trincado, y Prof. Mercedes Marcó; Provincia de Neuquén: Prof. Leonor Deraco; Provincia de Río Negro, Prof. Norman Tornini; Provincia de Tucumán: Prof. Inés Suayter; Provincia de Tierra del Fuego: Ing. Oscar Bianzioto; por el Instituto de Culturas Andinas, Dr. Félix Mariano Viera y Lic. Juan Carlos Carrillo.

Excmo. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dr. Antonio Pascual Acosta

Ilmo. Dr. José Luis Pino Mejías

Excmo. Gobernador de la Provincia de Mendoza. Lic. José Octavio Bordón

Ministro de Cultura y Educación Provincia de Mendoza. Lic. María Inés Abrile de Vollmer

Excmo. Gobernador de la Provincia de Salta. Dn. Hernán Cornejo

Ministro de Cultura y Educación Provincia de Salta. Prof. María Ester Altube de Perotta

Ministro de Educación y Cultura Provincia de San Juan. Lic. Antonia Moncho de Trincado

Prof. Mercedes Marcó

Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas y las Universidades Nacionales del Noroeste Argentino para la realización de Proyectos de Investigación.

San Miguel de Tucumán, a de Abril de 1991

REUNIDOS

El Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía-España, Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, los Srs. Rectores de las siguientes Universidades Andaluzas Excmo. Sr. D. José Luis Romero Palanco, de la Universidad de Cádiz; Excmo. Sr. D. Amador Jover Moyano, de la Universidad de Córdoba; Excmo. Sr. D. Pascual Rivas Carrera, de la Universidad de Granada; Excmo. Sr. D. José Martín Delgado, de la Universidad de Málaga; Excmo. Sr. D. Javier Pérez Royo, de la Universidad de Sevilla y los Sres. Rectores de las Universidades del Noroeste Argentino: Ing. Agr. Eduardo S. Brizuela del Moral, Universidad Nacional de Catamarca; Cont. Fortunato Daher, Universidad Nacional de Jujuy; Dr. Juan Carlos Gottifredi, Universidad Nacional de Salta; Dr. Dante Cayetano Fiorentino, Vice-Rector a/c del Rectorado Universidad Nacional de Santiago del Estero y Dr. Rodolfo Martín Campero, Universidad Nacional de Tucumán.

EXPONEN

La Junta de Andalucía, en base a sus competencias en materia de Investigación científica y desarrollo tecnológico, viene desarrollando desde 1984 un conjunto de acciones orientadas a integrar la Ciencia y la Tecnología como un sistema coherente, capaz de servir de catalizador al desarrollo socioeconómico de la Comunidad.

La incorporación de España a la Comunidad Europea, las nuevas directrices señaladas por la ley de fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las actuaciones priorizadas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, están cambiando el sistema de ciencia-tecnología Andaluz. Frente a una investigación que estuvo en el pasado, tradicionalmente desconectada de su entorno, se perfila ahora un sistema que establece sus líneas preferenciales en base a criterios de oportunidad marcados por agentes socioeconómicos.

Para hacer frente al reto que significa esta nueva situación, el Gobierno Autónomo ha decidido

establecer una actuación coordinada que permita rentabilizar al máximo las inversiones y la infraestructura existente, siendo el Plan Andaluz de Investigación el instrumento creado para fijar las líneas generales de las Actividades Científicas y de Desarrollo Tecnológico de los Centros de Investigación de la Junta de Andalucía y las actuaciones a realizar concertadamente con las Universidades y demás Centros de Investigación, de carácter público o privado, ubicados en Andalucía.

Dentro del Plan Andaluz de Investigación figura entre sus líneas prioritarias el desarrollo de investigaciones sobre Andalucía y América Latina y dentro de ella, las relativas al desarrollo regional.

Las Universidades Nacionales situadas en las Provincias del Noroeste, se han propuesto la definición y desarrollo de un proyecto estratégico de integración regional con perspectiva Latinoamericana. Dentro de este contexto la cuestión regional constituye un núcleo de interés común de todas ellas.

Con tal fin suscriben el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas, y las Universidades Nacionales del Noroeste Argentino, fomentarán la colaboración entre sus respectivos Centros de Investigación a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Formación de Personal Investigador.
- Intercambio de Personal Investigador.
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Se pondrá especial énfasis en las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA: La Junta de Andalucía y las Universidades del Noroeste Argentino, intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas de Investigación en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio Marco, se realizará mediante acuerdos particulares que deberán ser suscritos por las partes que firman el mismo, y una vez que sean ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin.

CUARTA: La selección de los proyectos se realizará en base a criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, pudiéndose realizar en casos específicos acciones de asistencia.

QUINTA: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Junta de Andalucía, un representante designado por el Consejo Andaluz de Universidades, y un representante designado por las Universidades situadas en las provincias del Noroeste Argentino.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables salvo que una de las partes lo denuncie con seis (6) meses de antelación.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días de mes de Abril de 1991.

Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía-España.

Excmo. Sr. D. José Luis Romero Palanco. Universidad de Cádiz.

Excmo. Sr. D. Amador Jover Moyano. Universidad de Córdoba.

Excmo. Sr. D. Pascual Rivas Carrera. Universidad de Granada.

Excmo. Sr. D. José Martín Delgado. Universidad de Málaga.

Excmo. Sr. D. Javier Pérez Royo. Universidad de Sevilla.

Agr. Eduardo S. Brizuela del Moral. Universidad Nacional de Catamarca.

Cont. Fortunato Daher. Universidad Nacional de Jujuy.

Dr. Juan Carlos Gottifredi. Universidad Nacional de Salta.

Dr. Dante Cayetano Fiorentino. Vice-Rector a/c del Rectorado. Universidad Nacional de Santiago del Estero

Dr. Rodolfo Martín Campero. Universidad Nacional de Tucumán

ACUERDO ENTRE:

El Gobierno del Estado de Victoria, Australia (o el Ministerio de Planeamiento y Vivienda, Victoria - Australia) y

El Gobierno de Andalucía (o la Dirección General de Ordenación del Territorio)

relacionado con:

Cooperación en las áreas de investigación sobre asuntos de planificación, de la organización del territorio, vivienda y medio ambiente.

Artículo 1. Extensión

Este acuerdo se firma entre el Gobierno del Estado de Victoria, Australia, por una parte, y El Gobierno de Andalucía (o la Dirección General de Ordenación del Territorio), por otra parte.

Artículo 2. Objetivos

El propósito de este acuerdo es el de establecer relaciones, las que apoyadas por proyectos específicos, permitan la colaboración permanente entre el Estado de Victoria y El Gobierno de Andalucía (o la Dirección General de Ordenación del Territorio), en las áreas de investigación sobre asuntos de planificación, de la organización del territorio, vivienda y medio ambiente.

Artículo 3. Principios de Cooperación

El Gobierno de Andalucía (o la Dirección General de Ordenación del Territorio) y el Estado de Victoria, acuerdan cooperar en educación, investigación y consultoría en las áreas de planificación, vivienda y medio ambiente; áreas en las cuales existen conocimientos y experiencias en una o en ambas de las partes que firman el acuerdo. Estas actividades pueden incluir:

a) asistencia en la identificación de expertos consultores para proyectos específicos que puedan ser desarrollados por cualquiera de las dos partes, o como proyectos conjuntos,

b) asistencia en la educación, o en la selección de educación, profesional y técnica del personal de una o de las dos partes. La educación puede incluir cursos de graduación, cursos de post-graduación, experiencia a nivel de post-maestría o doctorado, entrenamiento en el lugar de trabajo, u otro tipo de entrenamiento que las dos partes consideren pertinente,

c) intercambio de personal profesional y técnico a los efectos de participación en proyectos, o con el propósito de educación,

d) colaboración en proyectos conjuntos,

e) intercambio de información y experiencias.

Artículo 4. Derechos Relacionados con Información e Innovaciones

Las partes actuarán con sus mejores intenciones, *limitadas por cualquier disposición estatutaria relevante que aplique en Andalucía en España o en el Estado de Victoria, o por limitaciones acordadas en el caso particular*, en el libre intercambio de información científica, técnica o de desarrollo que se genere como consecuencia de este acuerdo. En el caso de investigación conjunta, las partes discutirán, a priori, los términos, condiciones, y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo y protección de los resultados de la investigación conjunta.

Artículo 5. Coordinación y Revisión

Las partes designarán representantes que serán directamente encargados de implementar este acuerdo, de identificar proyectos específicos en programas actuales, y de recomendar programas futuros.

Cada parte se reserva el derecho de reever este acuerdo y los proyectos realizados bajo los auspicios del mismo. En caso de que se requiera modificación por cualquiera de las partes, notificación por escrito deberá efectuarse. Cada parte puede terminar este acuerdo, por notificación escrita tres meses por adelantado de la fecha de terminación.

Artículo 6. Proyectos dentro del Marco del Acuerdo

Proyectos específicos que se realicen dentro de este acuerdo, incluyendo en casos especiales aspectos financieros y la distribución y protección de derechos de propiedad, serán confirmados por acuerdos suplementarios en cada caso.

Artículo 7. Idioma

Este acuerdo se efectúa en Inglés y Español, y ambos textos tienen igual autenticidad.

Firmado en representación del Estado de Victoria, Australia, por el Ministro de Planificación y Vivienda, Victoria.

Arquitecto Andrew McCutcheon

en la presencia de

(Título y Dirección)

Firmado en representación del Gobierno de Andalucía, por la Dirección General de Ordenamiento del Territorio,

en la presencia de

(Título y Dirección)

Sevilla, de Febrero de 1991

Melbourne, de Febrero de 1991.

Programa de Actuaciones para el bienio 1991-1992 que define el Protocolo de Colaboración entre el Consejo Municipal de Tetuán y la Junta de Andalucía- Consejería de Obras Públicas y Transportes para desarrollar diversas actuaciones de rehabilitación en la Ciudad de Tetuán

En Sevilla y Tetuán a 13 de Junio de 1991

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Ahmed Agzul, Presidente del Consejo Municipal, Alcalde de la Ciudad de Tetuán.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Ignacio Mora Roche, Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

En desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el 8 de Octubre de 1990 entre el Consejo Municipal de Tetuán y la Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes para diversas actuaciones de Rehabilitación en la Ciudad de Tetuán.

ACUERDAN

Aprobar el Programa de las Actuaciones que se relacionan para el bienio 1991-1992 con sujeción a los contenidos que se indican:

1. ACTUACION.- Rehabilitación de la Madrasa LUKKACH, sita en la Medina de Tetuán

1.1. Se trata de los edificios más representativos de la arquitectura andalusí de la Medina de Tetuán, actualmente sin uso y necesitado de una intervención rehabilitadora. La intervención en este inmueble se considera prioritaria por el gran valor simbólico para el conjunto de la intervención general y para el resto de la Medina. Al mismo tiempo, una vez rehabilitada, podría conseguirse un adecuado contenedor para variados usos Culturales.

1.2. La Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes sufragará el coste del proyecto y de los trabajos de Rehabilitación de este inmueble, hasta una cuantía de CINCUENTA MILLONES

DE PESETAS (50 millones de pesetas), cantidad estimada que se fijará definitivamente una vez redactado el proyecto definitivo de ejecución.

1.3. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán resolverá con la Delegación del Ministerio de los Bienes Habices, con carácter previo a la redacción del proyecto, mediante documento escrito, todas las cuestiones jurídicas y administrativas relativas al uso, gestión y administración del inmueble durante el período de estudios previos, redacción del proyecto y ejecución de las obras. Asimismo el acuerdo deberá contener la garantía durante un período de tiempo razonable, de la utilización posterior del inmueble, una vez rehabilitado, y cuando hubiera lugar, de actividades culturales de ambas partes, marroquí y española, del tipo de exposiciones artísticas y técnicas, congresos y reuniones de carácter artístico, científico y técnico, conciertos, etc...

2. ACTUACION.- Rehabilitación de viviendas de origen andalusi-granadino en la Medina.

2.1. El diagnóstico previo efectuado en la Medina ha detectado la existencia de alrededor de cincuenta viviendas de ese origen necesitadas de Rehabilitación ligera. Las citadas viviendas se localizan sobre el eje de la calle MIKKADEN en los adarves siguientes: c/ ZAUJA KETANIA; c/ CHORFAA UAZAN; c/ KARFE.

2.2. La Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes sufragará el coste de Rehabilitación de dichas viviendas mediante subvención de la mitad del presupuesto de ejecución de las obras, hasta un máximo, promedio, de DOSCIENTAS MIL PESETAS por vivienda, corresponderán a los propietarios o inquilinos, sufragar la otra mitad del presupuesto mediante aportación económica o de trabajo. Las cantidades parciales y global, DIEZ MILLONES DE PESETAS (10 ml. de ptas.) se considera estimada hasta la redacción de los proyectos de intervención.

2.3. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán asumirá con carácter previo a la redacción de los proyectos, el compromiso de la negociación con propietarios o inquilinos los acuerdos necesarios para hacer posible esta operación, asimismo el Ayuntamiento de Tetuán asumirá la gestión administrativa y financiará la operación, con los fondos enviados por la parte española.

3. ACTUACION.- Intervención Rehabilitación de varios espacios de la Medina

3.1. Con objeto de apoyar las diversas actuaciones de Rehabilitación se designa el eje formado por las calles y plazas siguientes:

C/ EL HACH MOHAMMED TORRES
PLAZA DEL PESCADO (SVQ EL HOT)
C/ MIKKADEN
PLAZA DEL PAN (SUQ EL FOKI)
PLAZA MAYOR (GUERSA EL KABIRA)

que de acuerdo con el diagnóstico previo, constituye el conjunto de mayor densidad funcional (comercial turística, etc.) de la Medina.

3.2. La intervención en este caso tendrá un carácter de rehabilitación ligera dirigida a la mejora de elementos como: limpieza y pintura en fachada, normalización de marquesinas, arbolado y mobiliario urbano, reparaciones puntuales de pavimento, alumbrado público, emparrados, etc..., excluyendo por ahora intervenciones en el interior de la edificación. El objetivo será valorar desde el punto de vista arquitectónico y funcional este espacio, animando a sus usuarios a emprender actuaciones que garanticen una intervención más profunda y duradera.

3.3. La Junta de Andalucía aportará los fondos necesarios para la ejecución de estas obras hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35 ml. de ptas.). Los presupuestos parciales de cada uno de estos elementos urbanos se definirán posteriormente al redactarse el proyecto de ejecución.

3.4. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán asumirá con carácter previo a la redacción del proyecto las gestiones necesarias para asegurar el acuerdo de los comerciantes afectados y procederá a la regulación del comercio ambulante que hace imposible cualquier actuación en el momento actual.

4. ACTUACION.- Restauración arquitectónica de la fortaleza de El Mandri.

La fortaleza del Mandri constituye uno de los pocos edificios que data de la época fundacional de la ciudad. Se trata de un fortín (BORJ) construido como elemento defensivo por el general granadino El-Mandri en el momento de refundación de la ciudad, 1492.

En este caso la intervención tendría por objeto la rehabilitación arquitectónica del edificio, sometido a un proceso de ocupación, alteración funcional y deterioro físico con objeto de valor desde los puntos de vista arquitectónico, y funcional uno de los inmuebles con mayor simbolismo de la Medina.

4.2. La aportación de la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes consistirá en una subvención que tendrá el carácter de ayuda para sufragar el costo de la Rehabilitación de dicho inmueble, cuya responsabilidad corresponde a las autoridades marroquíes. La subvención ascenderá a la cantidad máxima de CINCO MILLONES DE PESETAS (5 Mil. de ptas.). El procedimiento para hacer efectivo el pago de esta subvención se iniciará cuando las autoridades marroquíes hayan definido los criterios de intervención y redactado y aprobado el proyecto.

4.3. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán asume el compromiso de acordar con el resto de autoridades marroquíes concernidas, las acciones pertinentes para hacer posible esta intervención rehabilitadora, mediante la suscripción de los acuerdos escritos pertinentes.

5. ACTUACION.- Edición del Estudio y Catálogo Arquitectónico sobre el Ensanche Colonial de la Ciudad de Tetuán.

5.1. La Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes ha ejecutado a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda un Estudio, Catálogo Arquitectónico y propuesta de ordenanza reguladora del Ensanche Colonial de la Ciudad de Tetuán. El Ensanche Colonial constituye, junto con la Medina, las dos piezas arquitectónicas y urbanísticas de mayor valor de la Ciudad. Se trata del barrio europeo edificado durante la etapa colonial por los españoles (desde principios de la década de 1910 hasta 1956). Es una pieza aceptablemente conservada y de una gran intensidad de uso residencial, comercial, administrativa y de servicios. Son numerosos los edificios de gran valor arquitectónico, una parte de ellos de autores reconocidos de la propia Península como arquitectos e ingenieros de prestigio.

5.2. Estando ya elaborado el citado Estudio, la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederá, a la edición del material bajo la forma de libro con una tirada de 1.500 ejemplares, durante el año 1991. De esta cantidad serán entregados 500 ejemplares al Consejo Municipal para su distribución, quedando el resto en la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su distribución por los canales ordinarios.

5.3. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán organizará tras la edición, un acto público de presentación de los resultados de la investigación y del libro.

6. ACTUACION.- Celebración de un Seminario-Taller de discusión sobre estrategias, proyectos y técnicas de intervención de edificios en la Medina.

6.1. Con objeto de crear un adecuado marco de debate y reflexión técnicos para la ejecución de las actuaciones de intervención en la Medina, se celebrará durante el año 1991 o 1992, un Seminario-Taller en la Ciudad de Tetuán. Este Seminario tendrá lugar cuando las actuaciones de intervención se encuentren suficientemente definidas en sus contenidos técnicos.

6.2. La Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes sufragará el coste de la celebración de este evento por lo que se refiere a los ponentes e invitados españoles que acudan al mismo.

6.3. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán sufragará el coste local, infraestructura y demás gastos que origine la participación de los ponentes e invitados marroquíes que acudan al mismo.

7. ACTUACION.- Formación de responsables técnicos del Consejo Municipal de Tetuán en materia de rehabilitación, urbanismo, u otros servicios municipales en Andalucía.

7.1. Con objeto de hacer más fecunda la colaboración entre ambas Administraciones, la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes ofrece la posibilidad a dos técnicos del Consejo Municipal de Tetuán efectuar una permanencia de estudio, de tres meses, en aquellos campos de la gestión municipal que resulten de interés para el Ayuntamiento.

7.2. La Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes contribuirá a sufragar el coste de estancia de dichos técnicos mediante cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000.- ptas.) mensuales a cada uno, por todos los conceptos.

7.3. Corresponderá a la parte marroquí la financiación del coste del viaje desde el lugar de origen hasta el sitio de destino.

7.4. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán indicará en el plazo máximo de seis meses a partir de la suscripción de este acuerdo, los nombres, y especialidad de las personas seleccionadas, así como las áreas técnicas, objeto de interés y el período de permanencia.

8. ACTUACION.- Apoyo de la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes ante las autoridades españolas para la creación de una Escuela-Taller en la Ciudad de Tetuán.

8.1. La Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes gestionará ante las autoridades responsables del programa internacional de Escuelas-Taller, Ministerio de Trabajo y Agencia Española de Cooperación Internacional, la creación de una Escuela-Taller de Rehabilitación, Restauración y Medio Ambiente en la Ciudad de Tetuán durante 1991.

8.2. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán colaborará con los responsables españoles del programa internacional de Escuela-Taller en la localización de inmuebles, selección de maestros artesanos y cuantos datos fueran necesarios para la creación de la citada Escuela-Taller.

9. ACTUACION.- Intercambio de artesanos.

9.1. La Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes ha concedido una subvención a la Escuela-Taller del Ayuntamiento de Fondón (Almería) para definir y desarrollar un programa de intercambio de artesanos y de experiencias en el campo de la Rehabilitación y Restauración inmobiliario con la Ciudad de Tetuán, que se desarrollará durante 1991.

9.2. El Consejo Municipal de la Ciudad de Tetuán colaborará con los responsables de este programa en la selección del sitio, contactar con artesanos tetuanés y apoyo administrativo.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL ABONO DE CANTIDADES

El procedimiento para hacer efectivos los abonos de cantidades se definirán con precisión en cada una de las actuaciones cuando éstas se encuentren perfectamente definidas en sus aspectos administrativos y técnicos. En cualquier caso deberán ajustarse los procedimientos y modos establecidos por la Administración Exterior Española para la Cooperación Internacional.

11. FINANCIACION DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

La financiación de la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes que firma en este programa de Actuaciones, se efectuará con cargo a las cantidades ya enviadas por la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ministerio de Asuntos Exteriores español, para actuaciones de cooperación internacional y procedentes de los presupuestos de 1990-1991.

12. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES

La Comisión Paritaria de Seguimiento que se menciona en la cláusula sexta del Protocolo de Cooperación, asumirá la vigilancia y el seguimiento en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las diversas actuaciones de este Programa.

En prueba de conformidad de lo anterior, suscribe este documento en el lugar y fecha indicados.

POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TETUAN. D. Ahmed AGZUL. Presidente. Alcalde

POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Ignacio MORA ROCHE. Director General de Arquitectura y Vivienda.

Protocolo de Colaboración para la realización del Proyecto "Inventario de Recursos y Planificación Regional de las Provincias Andinas Argentinas"

REUNIDOS

Los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de las Provincias Andinas Argentinas que se relacionan al final del presente protocolo,

EXPONEN

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Ciencia, ha calificado como de elevado interés el Proyecto de Inventario de Recursos y Planificación Regional de las Provincias Andinas Argentinas, desarrollado a partir de un preproyecto elaborado por investigadores de las universidades de San Juan, Tucuman y por el CRICYT de Mendoza.

Dado el interés del mismo y su evidente complejidad dicho proyecto debe ser reelaborado definitivamente en el marco del Convenio firmado. Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- El proyecto será reelaborado por los investigadores que designen las partes firmantes, que incluirá en el mismo: los objetivos específicos, planes concretos de actuación, cronogramas, componentes, presupuesto, etc.

SEGUNDO.- El proyecto definitivo deberá ser evaluado y aprobado en toda su extensión por una Comisión Técnica creada a tal efecto y compuesta por:

- un representante de la Junta de Andalucía.
- un representante de las universidades andaluzas, propuesto en el Consejo Andaluz de Universidades.
- un representante de las provincias andinas argentinas.
- un representante de las universidades y centros de investigación firmantes del Convenio.

TERCERO.- El plazo establecido para la presentación ante esta Comisión del proyecto definitivo será de 6 meses a partir de la firma de este protocolo, para lo cual se arbitrarán por las partes interesadas los medios necesarios para su elaboración. En todo caso la Junta de Andalucía se compromete a hacerse cargo de los desplazamientos de cinco investigadores andaluces, designados por las universidades, para el estudio del proyecto, calculándose en un mes la estancia y trabajo con los respectivos equipos argentinos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA JUNTA DE ANDALUCIA
 EXCMO. Y MGCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CADIZ
 EXCMO. Y MGCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 EXCMO. Y MGCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE MALAGA
 EXCMO. Y MGCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE GRANADA
 EXCMO. Y MGCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
 SR. DIRECTOR DE CRICYT
 SR. REPRESENTANTE DEL INCA

Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas y las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt, para la realización de proyectos de investigación.

MENDOZA, a 4 de Abril de 1991

REUNIDOS

Los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt, que figuran al final del presente Convenio:

EXPONEN

La Junta de Andalucía, en base a sus competencias en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, viene desarrollando desde 1984 un conjunto de acciones orientadas a integrar la ciencia y la tecnología como un sistema coherente, capaz de servir de catalizador al desarrollo socio económico de la Comunidad.

La incorporación de España a la Comunidad Europea, las nuevas directrices señaladas por la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Tecnológica, así como las actuaciones priorizadas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, están cambiando el sistema de ciencia-tecnología andaluz. Frente a una investigación que estuvo en el pasado tradicionalmente desconectada de su entorno, se perfila ahora un sistema que establece sus líneas preferenciales en base a criterios de oportunidad marcados por agentes socio económicos.

Para hacer frente al reto que significa esta nueva situación, el Gobierno Autónomo ha decidido establecer una actuación coordinada que permita rentabilizar al máximo las inversiones y la infraestructura existente, siendo el Plan Andaluz de Investigación el instrumento creado para fijar las líneas generales de las Actividades Científicas y de Desarrollo Tecnológico de los Centros de Investigación de la Junta de Andalucía y las actuaciones a realizar concertadamente con las Universidades y demás Centros de Investigación, de carácter público o privado, ubicados en Andalucía.

Dentro del Plan Andaluz de Investigación figura entre sus líneas prioritarias el desarrollo de investigaciones sobre Andalucía y América Latina y dentro de ella las relativas al desarrollo regional.

Las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt, se han propuesto la definición y desarrollo de un proyecto estratégico de integración regional con perspectiva latinoamericana. Dentro de este contexto la cuestión regional constituye un núcleo de interés común de todas ellas.

Con tal fin suscriben el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas y las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt, fomentarán la colaboración entre las respectivas Universidades y Centros de Investigación a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Formación de Personal.
- Intercambio de Personal.
- Proyecto de investigación y desarrollo tecnológico.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA: La Junta de Andalucía, las Universidades Andaluzas y las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt, intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas de investigación en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio Marco, que será suscrito por los representantes que las partes designen a tal fin, se realizará mediante conciertos particulares que deberán ser acordados por las mismas partes.

CUARTA: La selección de los proyectos se realizará en base a criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, pudiéndose realizar en casos específicos acciones de asistencia.

QUINTA: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento formada por un (1) representante designado por la Junta de Andalucía, un (1) representante designado por el Consejo Andaluz de Universidades y un (1) representante de las Universidades Nacionales de Cuyo, San Juan, San Luis y el Cricyt.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años, prorrogables, salvo que alguna de las partes lo denuncie con seis meses de antelación.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia Junta de Andalucía

Excmo. y Mgo. Sr. Rector Universidad de Cádiz

Excmo. y Mgco. Sr. Rector Universidad de Córdoba
 Excmo. y Mgco. Sr. Rector Universidad de Málaga
 Excmo. y Mgco. Sr. Rector Universidad de Granada
 Excmo. y Mgco. Sr. Rector Universidad de Sevilla
 Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo
 Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Juan
 Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis
 Sr. Director del Cricyt

Protocolo de Amistad y Cooperación. Para el desarrollo de los Intercambios Económicos, Culturales y Sociales entre la Junta de Andalucía y la Asamblea Provincial y el Consejo Municipal de Fez

- Deseosos de reforzar los lazos tradicionales de amistad y de cooperación existentes entre sus respectivos países,
- Interesados en contribuir al desarrollo socio-económico de sus colectividades territoriales favoreciendo la cooperación entre los países mediterráneos con el objetivo común de paz y de fraternidad,
- Respetuosos hacia la soberanía y la independencia de los dos países, y los acuerdos firmados entre los Estados
- Los Presidentes de la Asamblea Provincial y del Consejo Municipal de Fez y la Junta de Andalucía,

Se comprometen en:

- Aunar sus esfuerzos para promover toda acción común que favorezca el desarrollo de sus regiones en los dominios económico, Social y cultural.
- Incitar a sus conciudadanos y a los representantes de los organismos socio-profesionales de las dos regiones a reforzar sus relaciones de amistad y de cooperación.
- Coordinar la cooperación inter-regional iniciada con las políticas y programas de cooperación bilateral desarrollados entre los Estados Marroquí y Español.

CONVIENEN

- Concretar este compromiso de cooperación mediante la realización de programas anualmente tomando en consideración los objetivos comunes de desarrollo según las orientaciones definidas en el anejo 1 del presente Protocolo.
- Constituir una comisión mixta permanente de programación y de seguimiento formada a partes iguales por representantes electos de las colectividades territoriales marroquíes y españolas concernidas. Esta comisión estará asistida por un Comité Técnico Mixto que tenga por misión preparar las decisiones de la comisión permanente e informarle de la ejecución de los programas. Las modalidades de funcionamiento de la comisión y del comité técnico figuran en el anejo 2 del presente Protocolo.
- Inscribir en sus respectivos presupuestos los medios financieros necesarios para la realización de los programas anuales y de cooperación.
- Hacer participar ampliamente en la realización de sus objetivos comunes a las colectividades territoriales y sus servicios técnicos, los representantes de los organismos socio-profesionales y las instituciones financieras públicas y privadas.
- Proponer a los organismos públicos y servicios del Estado toda acción de cooperación susceptible de promover el desarrollo económico, Social y Cultural de sus respectivas regiones. Estas acciones de cooperación serán objeto de acuerdos sectoriales entre las partes concernidas, entre los cuales podrían formar parte las colectividades territoriales firmantes del presente Protocolo.

El efecto del presente Protocolo comenzará a partir de la fecha de su firma y es válido para un período de cinco años pudiéndose reconducir por otro período de igual duración.

Hecho en Fez, a 11 de Abril de 1992

D. MANUEL CHAVES GONZALEZ. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
MOULAY AHMED ALAQUI. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE FEZ
ABDERRAHIM FILALI BABA. PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

ANEJO 1

FUNDAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA COOPERACION ENTRE LA REGION DE FEZ Y LA JUNTA DE ANDALUCIA

Además de su misión de gestión de los servicios comunitarios y de la realización de los equipamientos públicos, las colectividades territoriales tienen la misión de desarrollar culturalmente, económica y socialmente sus comunidades.

Esta misión comprende la promoción de las inversiones públicas y privadas, el desarrollo de los intercambios económicos y financieros, técnicos, culturales y sociales.

Conscientes de esta realidad, los Presidentes de la Asamblea Provincial de Fez, de la Municipalidad de Fez y de la Junta de Andalucía, tomando en consideración el interés común de sus respectivas colectividades, han convenido asociar actores económicos, sociales y culturales de sus regiones en los programas de cooperación.

Siendo la cualificación de los hombres un factor esencial de desarrollo, las colectividades firmantes se interesarán por privilegiar su formación en sus programas de cooperación.

Los medios públicos designados en los títulos de los presentes acuerdos serán orientados en prioridad en los siguientes dominios de intervención.

I. ACCIONES QUE ENTRAN EN EL MARCO DE LA COMPETENCIA DE LAS COLECTIVIDADES FIRMANTES

1. Ingeniería Urbana: Infraestructura del desarrollo:

1.1. Apoyo a la concepción de los proyectos:

Por su naturaleza (evolución tecnológica) y por su importancia (inmovilización de capital y período de amortización), los proyectos de equipamiento no pueden ser decididos por las colectividades sin previo conocimiento de las experiencias vividas en este dominio tanto en el plano de los costos reales (actualización y costo de explotación) como en el plano de la sujeción de las gestiones (formación de personal calificado). La cooperación debe permitir la movilización en los proyectos de desarrollo de las colectividades responsables de la obra, de los organismos públicos o privados de estudio que tienen experiencia en los tipos de proyectos de inversiones concernidas.

La Junta de Andalucía podrá, a este título, financiar misiones de identificación y de estudios de factibilidad efectuados por técnicos de la región de Andalucía así como las estancias de estudio en España para los técnicos y los decididores de las Prefecturas y Provincia de la Wilaya de Fez.

Por otro lado, podrá movilizar a los organismos de investigación y de estudio que disponen, por medio de las subvenciones públicas, de los medios de intervención en el dominio de la investigación para el desarrollo y la cooperación.

1.2. Mejoría de la gestión de los servicios públicos urbanos:

La búsqueda de los medios económicos para las inversiones y mejoría del rendimiento de los sistemas de gestión constituye el objetivo prioritario del desarrollo de los servicios públicos de las colectividades.

En este dominio, la cooperación debe permitir la promoción de los intercambios entre las colectividades y organismos públicos interesados en las dos regiones.

2. Desarrollo de las relaciones culturales:

La cooperación debe permitir a la población de las dos regiones enriquecerse mutuamente de sus recíprocas culturas. La cooperación, en este dominio, se centrará sobre:

- La realización de estudios específicos con el objetivo de un mejor conocimiento de las dos civilizaciones.
- Los intercambios de experiencias en materia de conservación del patrimonio histórico.
- La participación en las acciones de los organismos internacionales para la salvaguardia de las ciudades históricas.
- Los intercambios en el marco de los programas de las actividades culturales de las dos regiones.

Las colectividades firmantes convienen favorecer la emergencia en su región de centros culturales con vocación intermediterránea. Se proponen, además, reforzar los intercambios de jóvenes entre las dos regiones.

II. APOYO A OTRAS ACCIONES:

Cooperación sectorial:

Las colectividades firmantes convienen igualmente proponer y apoyar acciones de cooperación en los siguientes dominios:

1. Apoyo al desarrollo industrial, artesanal y turístico:

1.1. El desarrollo y la diversificación de las actividades industriales y comerciales constituyen uno de los objetivos prioritarios del desarrollo regional.

La cooperación en este dominio debe orientarse a favorecer los intercambios de los acuerdos de asociación entre los actores económicos de las dos regiones, en particular las pequeñas y medianas empresas.

La promoción de tales acuerdos de iniciativas privadas y de formas jurídicas diversas (mercado, participación en el capital, "joint venture") necesita una sensibilización mutua de los asociados potenciales sobre sus respectivos intereses. Los intercambios y los contactos se iniciarán y se favorecerán por las colectividades firmantes que se interesarán igualmente a resolver, en coordinación con los organismos públicos competentes, las dificultades que podrán aparecer.

1.2. Las colectividades firmantes convienen favorecer por todos los medios apropiados la participación de los actores de su región en las manifestaciones económicas organizadas por sus socios.

2. Apoyo al desarrollo agrícola y agro-alimenticio:

Las colectividades firmantes convienen apoyar las acciones que tienen por objetivo promover, a nivel local y regional, la producción, la transformación y la comercialización agrícola y agro-alimenticia.

3. Apoyo a las relaciones inter-universitarias y acciones integradas de investigación-desarrollo:

En este dominio, las colectividades firmantes aportarán su apoyo a:

- Establecimiento de convenios de cooperación científica y cultural entre las universidades de Fez y las de Andalucía.
- Fortalecimiento y ampliación de las relaciones universitarias entre Fez y Andalucía.
- Identificación y promoción de los proyectos de investigación-desarrollo que interesen las dos regiones.

MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE Y DE SEGUIMIENTO DEL COMITE TECNICO

I. COMISION PERMANENTE:

a) Composición:

La comisión se compondrá de ocho miembros representantes electos que pertenecen a partes iguales a las asambleas deliberantes de las dos regiones.

- 4 miembros que representan al Consejo de la Junta de Andalucía.
- 4 miembros que representan a la Asamblea Provincial y al Consejo Municipal de Fez.

b) Funcionamiento:

La comisión, co-presidida por el Presidente de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Asamblea Provincial de Fez, se reunirá al menos una vez al año para adoptar los programas anuales de cooperación.

Esta comisión se encargará además de establecer cada año un informe de actividades.

Dos relatores del Comité Técnico designados por los co-presidentes de la Comisión asistirán a los trabajos de la Comisión.

2. Comité Técnico de seguimiento y de realización:

a) Composición:

El Comité Mixto Técnico comprenderá 8 miembros de los cuales 4 por la Junta de Andalucía y 4 por las Prefecturas y Provincia de la Wilaya de Fez serán escogidos entre los técnicos y universitarios de las dos partes y de los organismos asociados a la realización de los programas de cooperación.

b) Funcionamiento:

Este Comité se reunirá en comisión permanente y cada vez que el interés de la cooperación lo exija.

c) Atribuciones:

Se encargará bajo el control de los co-presidentes de proponer el programa anual de cooperación y de movilizar a los operadores.

II. DISPOSITIONS CONCERNIENTES A LA TOMA EN CONSIDERACION, POR LOS PRESUPUESTOS DE LAS COLECTIVIDADES, DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROTOCOLO:

En general, para los viajes de los representantes oficiales de las colectividades firmantes:

- Las colectividades se encargarán de las estancias de sus huéspedes en su territorio.
- Los gastos de transporte correrán a cargo de las partes visitantes.

La repartición de los gastos relativos a las estancias de los técnicos y de las misiones de estudio en Marruecos y en España se definirá en los programas anuales.

Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades Andaluzas de la Junta de Andalucía y las Universidades de Marruecos

Rabat, a 9 de Abril de 1992

REUNIDOS

Docteur Taieb Chkili. Ministro de Educación Nacional de Marruecos y Monsieur Manuel Chavez Presidente de la "Junta" de Andalucía

CONSIDERANDO

El Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, hecho en Rabat el 14 de Octubre de 1980, que entró en vigor el 12 de Septiembre de 1985, en cuyo artículo X se recoge que "ambos Gobiernos estimularán la cooperación directa entre las Universidades de los dos países... y reconocen la conveniencia de establecer acuerdos de cooperación entre las instituciones competentes de los dos países y obrarán en este sentido".

- El deseo de fomentar la colaboración entre las instituciones que representan en las áreas de formación e investigación.
- La voluntad común de desarrollar por medio de esta colaboración sus recursos docentes y de investigación.
- El interés de llevar a cabo esta colaboración sobre una base de amistad, igualdad y asistencia mutua.

Suscriben el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Las Universidades que suscriben el presente Convenio fomentarán la colaboración entre los respectivos Departamentos y Centros a fin de que desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Formación de Personal.
- Intercambio de Personal.
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA. Las Universidades Andaluzas y Marroquíes intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas de colaboración en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA. El desarrollo del presente Convenio Marco se realizará mediante conciertos particulares que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio, una vez ratificados por los órganos de gobierno correspondientes.

CUARTA. La selección de los proyectos se realizará en base a criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA. A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por cinco representantes designados por el Consejo Andaluz de Universidades y cinco representantes designados por las Universidades de MARRUECOS.

SEXTA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años, prorrogables salvo que una de las partes lo denuncie con seis meses de antelación, sin perjuicio de las acciones de cooperación en curso.

ARAGON

Protocolo de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo General de Hautes-Pyrenees

La Comunidad Autónoma de Aragón y el Departamento de Hautes Pyrénées han mantenido siempre relaciones económicas y culturales, a través de la cadena de los Pirineos. Estas relaciones se han basado en la complementariedad de las economías y especialmente las de las producciones agrícolas, en la toma de conciencia de la necesidad de hacer frente común a los retos procedentes del exterior de las dos colectividades y en la existencia de relaciones muy antiguas de intercambios de población entre las dos vertientes pirenaicas.

La construcción de Europa, la realización de un mercado único, y la supresión progresiva de las fronteras interestatales, hace aún más oportuno el desarrollo de las relaciones entre estas dos colectividades vecinas con características comunes.

Este desarrollo se efectuará respetando las reglamentaciones comunitarias y las legislaciones nacionales respectivas.

Se inscribe en el contexto más amplio de la necesaria cooperación entre las regiones del Nordeste de España y del Sudoeste de Francia y del proyectado eje entre Madrid-Zaragoza y Toulouse.

D. Emilio EIROA GARCIA, Presidente de la Diputación General de Aragón,

y

M. Hubert PEYOU, Senador, Presidente del Consejo General de Hautes-Pyrénées,

Acuerdan reforzar las relaciones existentes entre las dos colectividades y acuerdan poner en práctica un protocolo de cooperación que implica cinco programas:

I. TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

La cooperación entre las dos colectividades irá encaminada al desarrollo de actuaciones de intercambios de experiencias, realización de cursos de formación comunes y de actuaciones de promoción en materia de turismo y medio ambiente.

Estas acciones tenderán hacia los objetivos siguientes:

- acciones comunes de promoción
- utilización de las Redes de Información Turística respectivas para acciones de promoción
- formación de Informadores Turísticos de los dos Organismos sobre las potencialidades turísticas de cada una de las dos zonas
- desarrollo del turismo rural que favorezca la pluriactividad de los agricultores de una y otra parte
- estudio y montaje de productos turísticos transfronterizos basados en temas tales como el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el Parque Nacional de los Pirineos Occidentales, circuitos culturales desde los Monasterios de Veruela y de Escaladieu, la Ruta Mariana Zaragoza-Torreciudad-Lourdes.

II. ECONOMIA

En este campo, la iniciativa privada debe representar un papel primordial, pero las Administraciones Públicas pueden estimular todas las acciones destinadas a acrecentar las relaciones industriales y comerciales, en particular las llevadas a cabo por las Cámaras Oficiales.

Las dos colectividades pondrán en práctica o apoyarán financieramente acciones que intenten:

- la organización de encuentros entre empresarios de sectores económicos determinados, ej.: Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón, Ceraver y Cerámicas Técnicas de Tarbes,
- la participación en ferias o salones especializados en los dos territorios, o fuera de ellos,
- la formación en las lenguas española y francesa de los agentes económicos utilizando esencialmente los organismos de formación permanente de los dos países, y organizando cursillos de formación en las empresas del país vecino,
- el desarrollo de intercambios tecnológicos franco-españoles utilizando el C.R.I.T.T. de Tarbes, el E.N.I. y los I.U.T. de Tarbes, así como la Universidad y Escuelas Técnicas Universitarias de Zaragoza.

Las dos colectividades favorecerán, en lo que esté de su parte, la conclusión de convenios de cooperación entre los organismos socio-profesionales de sus territorios.

III. COMUNICACIONES

En este campo los esfuerzos se dirigirán a permeabilizar la frontera, para conseguir que ambos territorios formen parte de un verdadero espacio único. En concreto se procurará:

- conseguir que el paso fronterizo Bielsa-Aragnouet permanezca abierto durante todo el año las 24 horas del día.
- Acondicionar el eje viario Barbastro-Lannemezan, por el túnel de Bielsa-Aragnouet, con unas características propias de un itinerario internacional que permita el normal tránsito de personas y mercancías entre los territorios vecinos. A tal fin ambas Administraciones Públicas intentarán dedicar los recursos financieros necesarios para lograr una vía de características uniformes. Solicitarán ayudas excepcionales a los Estados y a la C.E.E. a fin de acelerar su realización.

IV. CULTURA

Se prevé desarrollar hermanamientos culturales, a semejanza del hermanamiento Abadía de Escaladieu-Monasterio de Veruela, con objeto de recalcar las relaciones históricas entre Bigorre y Aragón.

Se llevarán a cabo estudios con objeto de determinar la viabilidad de hermanamientos entre los lugares histórico-culturales que datan de una época similar, y situados si es posible en un contexto geográfico equivalente. Podrían organizarse en ellos manifestaciones culturales de calidad, tales como teatro, música clásica o popular, por ejemplo, en

- Castillo de Mauvezin en Hautes Pyrénées, Castillo de Montearagón o de Loarre en la provincia de Huesca, Castillo de Beaucens en el valle de Argeles-Gazost y Castillo de Monzón en la provincia de Huesca.
- Ciudad fortificada de Sarrancolin en Hautes-Pyrénées y Villa de Alquezar o villa de Graus en la provincia de Huesca.

– Bañerios del siglo XIX de Cauterets o de Luz-San Salvador en Hautes Pyrénées y de Panticosa en el valle de Tena.

– Abadía románica de Saint-Savin y Monasterio de Siresa en el Alto Aragón.

– Abadía del siglo XVII de Saint-Sever-De-Rustan y Monasterio de Piedra en la provincia de Zaragoza.

– Catedrales de Huesca y de Tarbes.

Podrán organizarse prestaciones de artistas procedentes respectivamente de la Región Midi-Pyrénées y de la Región de Aragón con el apoyo financiero de las colectividades territoriales.

V. JUVENTUD Y DEPORTES

Podrían organizarse o, en su caso apoyarse financieramente por ambas colectividades:

– Manifestaciones de interés transfronterizo en diferentes deportes especialmente en aquellos relacionados con la montaña y el medio natural.

– Encuentros e intercambios de técnicos y gestores deportivos, así como la colaboración en la formación de los mismos.

– Encuentros e intercambios de jóvenes centrados en aspectos culturales deportivos, profesionales, sociales, etc...

Podría estudiarse la posibilidad de crear cursillos de jóvenes procedentes de ambas regiones centrados en los nuevos deportes de montaña (canoa, kayak, canyoning, etc...) y en el descubrimiento del entorno.

MODO DE SEGUIMIENTO DE ESTA COOPERACION:

Los responsables de seguimiento de los programas se reunirán por su propia iniciativa.

La coordinación técnica general será realizada:

– Por parte de Aragón por: El Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

– Por parte de Hautes Pyrénées por: El Director General del Consejo General de Hautes Pyrénées.

Los coordinadores informarán a los Presidentes de las dos colectividades del avance de los programas. Les propondrán, si es preciso, las gestiones que llevar a cabo o los medios que poner en práctica conforme a los objetivos definidos anteriormente.

Los coordinadores de ambas regiones se reunirán regularmente para analizar los dossiers en curso y en concreto antes del día 15 de Octubre para el inventario de las acciones realizadas y antes del día 15 de Noviembre para el programa provisional del año siguiente.

Las delegaciones de ambas colectividades se reunirán al menos dos veces al año (una vez en Tarbes y otra vez en Zaragoza) y analizarán las acciones emprendidas y los programas propuestos.

Siempre que sea necesario, se pondrán de acuerdo para adoptar una posición común sobre las cuestiones que presenten un interés común para ambas colectividades.

Firmado en Zaragoza, el treinta y uno de Enero de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON. Emilio Eiroa García

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL -SENADOR- DE HAUTES PYRENEES. Hubert Peyou

CANARIAS

Memorandum de Entendimiento entre el Instituto Canario de Administración Pública del Gobierno de Canarias y la Comisión Provincial para la Reforma del Estado (Copre) de Venezuela, para el Intercambio Técnico de Experiencias sobre sus respectivos procesos de descentralización.

En Caracas a los 31 de Octubre de 1990

REUNIDOS

De una parte Don Antonio Cruz Caballero, Director General de Justicia Interior del Gobierno de Canarias.

Y de otra, el Doctor Don Carlos Blanco, Ministro de Estado Presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado Venezolano

ACTUAN

El primero en representación del Instituto Canario de Administración Pública, Organismo Autónomo dependiente del Gobierno de Canarias, conforme se acredita con la certificación que se incorpora como anexo a la presente.

Y, el segundo, en representación de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado en uso de las competencias que le confiere su condición de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la suscripción del presente Memorándum de Entendimiento y

EXPONEN

Por Decreto 403 de 17 de Diciembre de 1984 el Presidente de la República de Venezuela creó la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) encomendándole como tarea central la elaboración de un proyecto de reforma integral del Estado.

Dentro del citado proyecto de reforma integral del Estado, se configuró como una de las materias imprescindibles para la misma la descentralización territorial, elaborándose por la COPRE la oportuna propuesta en esta materia en 1988.

Fruto de esta propuesta, y tras la consecución y puesta en práctica del sistema de libre elección de los Alcaldes y de los Gobernadores de Venezuela, a finales del año pasado el Congreso de la República de Venezuela aprobó la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, asignando, a los Estados y a los Municipios un bloque de competencias que hasta la fecha eran propias de la República.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en los últimos diez años, ha participado en el proceso español de descentralización del Estado efectuado como consecuencia de la aprobación de la Constitución Española de 26 de Diciembre de 1978, habiendo adquirido el correspondiente acervo técnico sobre los métodos para el eficaz traspaso de servicios y sobre la articulación financiera del proceso.

Los tradicionales lazos existentes entre los pueblos canario y venezolano han llevado a las partes a acordar el intercambio técnico de experiencias sobre sus respectivos procesos de descentralización, mediante el otorgamiento del presente Memorándum de Entendimiento constituido por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Instituto Canario de Administración Pública y la COPRE se comprometen al cumplimiento de las estipulaciones que constituyen el presente Memorándum de Entendimiento a fin de intercambiar sus respectivas experiencias técnicas en torno a la descentralización del poder en los Estados Español y Venezolano.

SEGUNDA. En ejecución del presente Memorándum de Entendimiento se crearán los grupos de trabajo, de composición paritaria, que se determinen con arreglo a lo previsto en la Estipulación Tercera

para abordar el desarrollo de los programas en los que se concrete el Acuerdo de Cooperación, especialmente encaminados al desarrollo legislativo y reglamentario de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, tanto en la precisión sectorial de la distribución de funciones entre la República y los Estados en cada una de las competencias, como en el diseño de los métodos de traspaso de funciones y servicios y del cálculo financiero del costo del proceso.

TERCERA. La precisión de los programas en los que se concrete la actividad de cooperación y de la composición de los grupos de trabajo encargados de su ejecución se realizará de común acuerdo por los suscriptores del presente Memorándum o las personas en que respectivamente deleguen, en el plazo de un mes a partir del inicio de la vigencia de este convenio.

CUARTA. El presente Memorándum entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año desde esa fecha, con posibilidad de ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes formalizado antes de su expiración.

QUINTA. Sin perjuicio de las concreciones efectuadas conforme a la Estipulación Tercera, los programas de trabajo comportarán cuatro reuniones, de periodicidad trimestral, entre los componentes de los grupos de trabajo, teniendo lugar la primera de ellas en el territorio de las Islas Canarias.

SEXTA. Los gastos derivados de la ejecución del presente Memorándum serán a cargo de la COPRE y del ICAP en función de la dependencia orgánica de los Técnicos designados para integrar los grupos de trabajo a los que se refiere la Estipulación Tercera.

SEPTIMA. Cuantas dudas pudiera suscitar la inteligencia, cumplimiento y efectos del presente Memorándum serán resueltas de común acuerdo por el Ministro de Estado Presidente de la COPRE y el Presidente del Gobierno de Canarias.

Y en prueba de conformidad ambas partes, según intervienen suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento en duplicado ejemplar y a unos solos efectos.

POR EL GOBIERNO DE CANARIAS. ANTONIO CRUZ CABALLERO. Director General de Justicia Interior

POR LA COMISION PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO. CARLOS BLANCO. Ministro de Estado. Presidente de la COPRE